



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ

CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2026 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ

1.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en lo no dispuesto por la misma, se complementará con lo estipulado en el resto de Ordenanza), así como por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar y estimular la creatividad y originalidad en la realización de obras artísticas realizadas y representativas de las tradiciones valencianas, en este caso las cruces de mayo.

3.- Tema.

Realización de una obra de arte completamente realizada con flor natural, representativa de las tradiciones valencianas.

4.- Participantes y requisitos.

Entidades inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de València y que se encuentren ubicadas en la demarcación de la Junta Municipal de Ruzafa.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.- Obras.

Cada entidad podrá presentar una única obra artística original y creativa realizada, íntegramente, con flor natural. Se establecen dos categorías: monumentos de altura superior a 3 metros y de altura inferior a 3 metros.

6.- Publicación de la convocatoria y presentación de instancias.

La convocatoria será publicada en la base nacional de subvenciones, y en el BOP de la provincia de Valencia, así como en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales) y en el tablón de anuncios de la Junta.

Atendiendo a la peculiaridad de la convocatoria y conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, las solicitudes para participar en el concurso se podrán presentar durante los 30 días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria en el B.O.P., ÚNICAMENTE a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede>) y en todo caso, se deberá aportar copia de la instancia al correo electrónico jmrufafa@valencia.es, para poder realizar el seguimiento de ésta.

Se especificarán los siguientes datos:

Nombre de la entidad participante.

Lugar de ubicación de la obra.

Persona responsable con núm. de teléfono.

Junto a la instancia de solicitud de participación en el concurso, se aportará el anexo I indicado en el punto 4º.

Los certificados y declaraciones que, en su caso, se presenten junto a la solicitud, tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial, la entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

7.- Premios.

Serán los siguientes:

Para la categoría de más de 3 metros,

- Primer premio, 500,00 € y estandarte.
- Segundo premio, 400,00 € y estandarte.
- Tercer premio, 300,00 € y estandarte.

Para la categoría de menos de 3 metros,

- Primer premio, 300,00 € y estandarte.
- Segundo premio, 200,00 € y estandarte.
- Tercer premio, 100,00 € y estandarte

Los premios estarán a cargo a la aplicación presupuestaria SW130 92400 48100 denominada "Trans. Premios, becas, pens, estud.Investig" del Presupuesto Municipal 2026, ascendiendo el gasto a un total de 1.800,00 €. Los premios no podrán concederse ex aequo.

El día de entrega de los premios se anunciará a las entidades premiadas oportunamente. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Junta y en la web del Ayuntamiento (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Concejala Delegada de Recursos humanos, Servicios centrales técnicos, Participación, Acción Vecinal y Pedanías en virtud de la Resolución núm. 319 de 21 de noviembre de 2025 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en los concejales y concejalas

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del/la perceptor/a no requieren una justificación ulterior.

Todo ello sin perjuicio de cualquier premio que las entidades ganadores puedan recibir por parte de empresas externas u organismos autónomos del Ayuntamiento de València.

8.- Criterios de valoración.

Los criterios que se considerarán a la hora de evaluar las obras serán la originalidad, creatividad, elaboración de la flor, calidad de la flor y esfuerzo en su realización. El criterio de originalidad se valorará hasta un 60% de la valoración final. Cada uno de los otros criterios se valorará hasta un máximo de un 10%.

9.- Jurado.

El jurado será nombrado por la Presidencia de la Junta Municipal de Ruzafa de entre los vocales de la Junta o personas en quienes se delegue, atendiendo a la representación proporcional de los grupos políticos municipales, pudiendo formar parte del mismo los/as representantes de entidades municipales de la demarcación, inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de València. Estará presidido por el Coordinador del grupo de trabajo de Empleo, Juventud, Familia, Fiestas y Parques y Jardines, o persona en quien delegue.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables, pudiendo ejercer el voto de calidad el/la Presidente/a en caso de empate.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado personalmente a los/as premiados/as, así como publicitado en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos y en la web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados y/o cualquier imprevisto, de acuerdo con su mejor criterio y de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

10.- Compatibilidad con otros Premios o Subvenciones.

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes privados.

Visita de las Obras y deliberación del jurado. Dado el carácter efímero de las obras, el Jurado acordará con las entidades participantes la fecha y la hora de visita de las mismas.

Normas finales: La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de lo regulado en la misma.

CONCURSO CRUCES DE MAYO 2026 JM RUZAFÀ
ANEXO I

D./D^a.....
con número DNI....., en calidad de representante legal de

.....
formula la presente declaración responsable manifestando que:

El/La abajo firmante, padre, madre, tutor o tutora legal en caso de menor de edad, declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de los interesados, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Valencia. En el caso de personas extranjeras autorizan a solicitar los datos de su situación jurídica de la Delegación del Gobierno. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación:



Me opongo a que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, con la Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Valencia y Delegación del Gobierno.

Los abajo firmantes declaran, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

Firma del/la participante

València, _____ de _____ de 2026